

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE
CALI- VALLE**

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte contraria del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del extremo pasivo Luis Fernando Villa Giraldo. Se fija por el término de Tres (3) días. Corriendo los días, 28, 29 y 30 de marzo de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johana Albaracin Castro'.

JOHANA ALBARACIN CASTRO

Secretaria

RAD: 2022-00053

PROCESO EJECUTIVO - RADICACIÓN: 76001310300720220005300

german ballesteros silva <asesor1958@yahoo.com>

Mié 01/03/2023 16:30

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Internet
División Jurídica Bogotá <djuridica@banco de occidente.com.co>; jimenabedoya@collect.center
<jimenabedoya@collect.center>; juridico.cali@collect.center <juridico.cali@collect.center>; Juan Sebastián
Ballesteros Losada <sballesteros9@gmail.com>; Luis Fernando Villa Giraldo <lfvillagiraldo@gmail.com>

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO

RADICACIÓN: 76001310300720220005300

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 175 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2023.

GERMAN BALLESTEROS SILVA, mayor de edad, vecino y residente en Cali-Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.328.388, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 52.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.355.350, por medio de la presente escrito de manera respetuosa manifiesto al señor juez que estando dentro el termino legal interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto interlocutorio No. 175 de fecha 22 de febrero del 2023, notificado por estados el día 24 de febrero del 2023 que niega la nulidad presentado por el suscrito apoderado, en los terminos del memorial adjunto.

Del señor juez,

Atentamente,

GERMAN BALLESTEROS SILVA

C.C. #19.328.388

T.P. No. 52.720 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO

RADICACIÓN: 76001310300720220005300

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 175 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL 2023.

GERMAN BALLESTEROS SILVA, mayor de edad, vecino y residente en Cali-Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.328.388, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 52.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.355.350, por medio de la presente escrito de manera respetuosa manifiesto al señor juez que estando dentro el termino legal interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto interlocutorio No. 175 de fecha 22 de febrero del 2023, notificado por estados el día 24 de febrero del 2023 que niega la nulidad presentado por el suscrito apoderado. Recurso que fundamento en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Manifiesta su despacho en la providencia, objeto del recurso, que “no pasa por alto el Despacho, que, ante la similitud en los correos electrónicos, alguna de las partes pudiera haber incurrido en error al momento de indicarlo. No obstante, las pruebas arrojadas al plenario no logran desvirtuar que la notificación se haya surtido en debida forma por parte del demandante, pues el hecho de que el banco le hubiera remitido

Contacto: Email: sballesteros9@gmail.com – asesor1958@yahoo.com
Tel: (57) (318) 5160898 – (57) (316) 8759142

información comercial al correo lfwillagiraldo@gmail.com no significa que el correo electrónico fvillagiraldo@gmail.com que se indicó en el pagaré no pertenezca al mismo señor Villa Giraldo, pues partiendo de los principios de buena fe y confianza legítima, la parte demandante cumplió con la notificación al correo dado por el demandado en relación a la obligación que aquí se demanda, por ende ...” con lo anterior quiero precisar que el despacho ciertamente advierte que ante la similitud de los correos electrónicos, alguna de las partes pudiera haber incurrido en error al momento de indicarlo y partiendo en los principios de buena fe y confianza legítima le dan la razón a la parte demandante.

No obstante la anterior manifestación por parte del despacho, este desconoce el principio de buena fe y confianza legítima que igualmente le asiste a la parte demandada, aun cuando reconoce que alguna de las partes pudiera haber incurrido en error al momento de indicarlo, desconoce el despacho igualmente la declaración extrajuicio aportada como prueba dentro del recurso de nulidad interpuesto, dentro del cual de manera expresa y bajo la gravedad del juramento el demandado señor **LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO, manifiesta** que su correo electrónico desde hace mas de 10 años es lfvillagiraldo@gmail.com, por lo que mal hace el despacho inferir que el correo electrónico incorrecto fvillagiraldo@gmail.com pertenezca igualmente al señor **LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO**.

Por otra parte, resalto el hecho que ha sido desconocido por le despacho que los pagarés sin números por valor de \$69.571.200 y \$163.646.670, aportados por la parte actora para incoar la acción ejecutiva consistían en pagares con espacios en blanco, con autorización por parte del otorgante de los mismos para que en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio fueran llenados por el beneficiario del mismo. Por tal razón, si observamos el pagare sin numero por valor de \$163.646.670 no aparece dirección electrónica alguna citada por el otorgante que pueda corroborar este hecho.

En cuanto al pagare sin numero por valor de \$69.571.200 este espacio aparece llenado electrónicamente, en maquina o computador por parte del banco acreedor con la dirección electrónica errónea (fvillagiraldo@gmail.com) a pesar de tener la dirección electrónica correcta del señor **LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO**, como se probó con los correos institucionales enviados como pruebas en la nulidad presentada.

En este orden de ideas, resulta ilógico que su señoría a pesar de las pruebas arimadas presuma plenamente la buena fe y confianza legítima del banco acreedor desconociendo la buena fe y confianza legítima de la parte demandada, infiriendo incluso que a mi mandante le pertenezca el correo electrónico erróneo fvillagiraldo@gmail.com, a pesar que bajo la gravedad de juramento, este indico, que su correo electrónico era lfvillagiraldo@gmail.com desde hace mas de 10 año.

FUNDAMENTOS

De conformidad con los antecedentes expuestos fundamento el presente recurso de APELACIÓN de la siguiente manera:

PRIMERO: Como se rememora se acudió a la nulidad por indebida notificación en razón a que el despacho tuvo por notificado a mi representado de manera personal vía correo electrónico, en cuanto a que la misma se llevó a cabo en el correo electrónico fvillagiraldo@gmail.com, y no al correo que sí es de propiedad de mi representado, esto es, lfvillagiraldo@gmail.com. Al tener en cuenta dicha notificación mi prohijado se quedó sin la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción y defensa, porque el término para contestar la demanda ya habría fenecido.

SEGUNDO: Mediante la providencia objeto del presente recurso, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, negó la declaración de nulidad al considerar que *"la misma no se configura, pues no logra acreditar el apoderado judicial del demandado que el correo indicado en el pagaré objeto de la presente demanda no le pertenece"*, además porque *"fue su mismo poderdante quien dio lugar a que ello se presentara al momento de indicar cuál era su correo electrónico..."* ; que si bien por la similitud de correos, alguna de las parte pudo haber incurrido en un error, *"no obstante*

, las pruebas arrojadas al plenario no logran desvirtuar que la notificación se haya surtido en debida forma por parte del demandante, pues el hecho el hecho de que el banco le hubiere remitido información comercial al correo lfvillagiraldo@gmail.com no significa que el correo electrónico fvillagiraldo@gmail.com que se indicó en el pagaré no pertenezca al señor Villa Giraldo..."

TERCERO: Causa perplejidad los argumentos del juez de primera instancia, no solo es imposible para mi representado probar que el correo fvillagiraldo@gmail.com no es de su propiedad, sino que soslaya varios elementos de juicios que le permitían concluir que sí hubo erro en el correo electrónico, y que el mismo provino del banco acreedor y no de mi representado. De analizar los correos electrónicos cuyos pantallazos se acompañaron, concluiría que la relación comercial con el banco data de años atrás (desde el 2016 aproximadamente), de allí que se enviara por ese medio publicidad e información sobre sus producto financieros al correo lfvillagiraldo@gmail.com; no advirtió el juez que el correo electrónico consignado en el pagare adiado el en el año 2021, donde va el correo electrónico fue impuesto cuando menos electrónicamente, a máquina o computador, es decir, por inferencia lógica, y se quiere reglas de la experiencias, le llevaría a concluir que quien llena los espacios en blanco de los pagarés es el acreedor, en este caso el Banco de Occidente, y mi representado solo firma el mismo con espacios en blanco, tal como lo reconoce el banco en el hecho tercero de la demanda.

CUARTO: Si lo anterior no fuere suficiente para quebrar la providencia recurrida —e insistiendo que al correo que se envió la notificación no es de mi representado—, no se observó que la normatividad aplicable al caso era el Decreto 806 de 2020, y que sobre el artículo 8º la Corte Constitucional, en sede de control, declaró la exequibilidad condicionada en cuanto a que el conteo del término derivado de la providencia notificada comenzaba a andar con el envío de esa decisión y no cuando el destinatario la recibiera sino cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Y es precisamente el acuse de recibo que aquí se echa de menos, y paso por alto el señor Juez Séptimo Civil del Circuito, pues al revisarse la certificación de la notificación no hay acuse de recibo sino constancia de entrega al servidor.

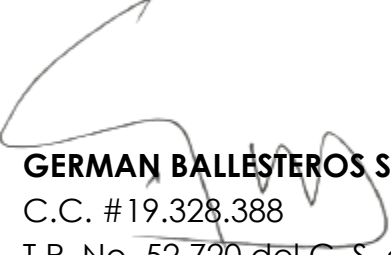
QUINTO: Nótese finalmente señores magistrados, que de haber estado seguro el banco acreedor de haber notificado correctamente a mi prohijado no hubiere tenido que recurrir la notificación personal regulada en el código general del proceso en los artículos 291 y 292.

PRETENSIÓN IMPUGNATICA.

Son por los anteriores argumentos, señores Magistrados, que solicito de manera respetuosa se revoque la providencia recurrida para que de esa manera cese la vulneración al derecho de contradicción y defensa de mi prohijado.

Del señor juez,

Atentamente,



GERMAN BALLESTEROS SILVA
C.C. #19.328.388
T.P. No. 52.720 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANDALUCÍA
ACTA 060



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DE: LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO. En el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle de Cauca, Republica de Colombia, hoy Dos (02) días de febrero de dos mil veintitrés (2023), ante mi **DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ**, Notario Único de este lugar, compareció el señor: **LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO**, Hombre mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.355.350, expedida en Tuluá, residente en la Carrera 1b-oeste N° 1-44, apto 201, en Cali, Teléfono: 3155648787, hábil para otorgar y obligarse manifestó que es su voluntad por medio de este documento y bajo la gravedad de juramento con sujeción al Decreto 1557/89 y previa imposición de los Artículos 220 de Código General del proceso, 442 del Código Penal y 269 del Código de Procedimiento Penal declarar lo siguiente: **PRIMERO: QUE SIRVA COMO PRUEBA SUMARIA ANTE: JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.**

SEGUNDO: manifiesta el declarante bajo la gravedad de juramento que su dirección de correo electrónico es **lfvillagiraldo@gmail.com**, desde hace mas de diez (10) años, esta declaración es para todos los efectos, legales, fiscales y personales.

TERCERO: SE LE PREGUNTA QUE SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR Y CONTESTAN QUE NO. QUE ESO ES TODO.

Recibida la anterior declaración y encontrándola acorde con lo manifestado, la firma ante mí y conmigo el Notario que de todo lo expuesto damos fe. Derechos de ley. Resolución 00755 de enero 26 del 2022.

Pago derechos Notariales \$ 14.600.- IVA \$ 2.774.

El Declarante

LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO
C.C N° 16.355.350, expedida en Tuluá

DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ
NOTARIO UNICO





Banco de Occidente

Por Valor de: \$ 163 646 670

Yo. (nosotros) **LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO**
CC # 16 355 350



5453

5453

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de **CAJ**, el día **15** del mes de **FEBRERO** del año **2022**, la suma de

(\$ **163 646 670**) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avaes y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO**



DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIY A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIY o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIY o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en CALI a los 21 días del mes de MAYO del año 2019.

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del deudor: LUIS FERNANDO VILLA GIRALDO

NIT:

Representante Legal:

C.C.: 16.355.330

Dirección: CRA IB OESTE #1-44 AP. 201

Teléfono: 315 564 8782

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

INICIO

CORREO

NOTICIAS

FINANZAS

DEPORTES

CELEBRIDADES

VIDA Y ESTILO

MÁS...

lfvillagiraldo@gmail.com

Añadir palabras clave

Avanzado

Escribir

Mensajes

Fotos

Documentos

Buzón

13 K

No leídos

Destacado

Borradores

397

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vistas

Ocultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

Carpetas

Ocultar

Carpeta nueva

Deleted Items

19

Notes

Todos

Ordenar

2022

yo BORRADOR

4:24 p. m.

☆ PROCESO EJECUTIVO - RAD...

Señor JUEZ SÉPTIMO CIVIL ...

2022

Juan Sebastián B...

19/10/2022

☆ Contrato de prestación de...

Luis Fernando, buenos días,...

2013

eliana, yo 2

8/7/2013

★ LIQUIDACIÓN REINGENIAR

Nathalia Reveiz ...

18/6/2013

★ GERMAN-RECUPERAR.xlsx

Buenas Noches, adjunto liq...

2012

yo, Jairo 2

6/12/2012

★ poder demanda REINGENIAR L...

Dr. Germàn: Por favor deme la ...

Jairo Gutierrez J-...

24/10/2012

★ De Recuperamos Instrumentaci...

Dr. German: El ing. Edgar Liz ,d...

Jairo Gutierrez J-...

20/9/2012

★ Pagarè reingeniar

Dr. German: Anexo el pagar...

poder demanda REINGENIAR LTDA

Yahoo/Buzón

2

german ballester

mié, 5 de dic de 2012 a las 7:16 a. m.

Jairo Gutierrez J.-

asesor1958@yahoc

CC: lfvillagiraldo@gmai

jue, 6 de dic de 2012 a las 5:29 a. m.

Dr. Germàn:

Por favor deme la dirección para hacerle llegar los documentos.

Cordialmente,

Jairo Gutiérrez Jaramillo

Tel 3719587

Cel 315_ 4930678

e-mail jgutierrez@uniweb.net.co

Cali

De: german ballesteros silva [mailto:asesor1958@yahoo.com]

Enviado el: Miércoles, 05 de Diciembre de 2012 07:17 a.m.

Para: Jairo J-Uniweb

Asunto: poder demanda REINGENIAR LTDA

Ingeniero Jairo Gutierrez; allego a usted el poder especial para la demanda ejecutiva en contra de Reingeniar SAS, favor hacerle presentacion personal ante notario y hacermela llegar junto con el original del pagare y los certificados de existencia y representacion legal de las sociedades demandante y demandada.

Ifvilla

m

lfvillagir

+ Añadir

ANUNCIO

https://mail.yahoo.com/d/search/name=lfvillagiraldo%2540gmail.com&emailAddresses=lfvillagiraldo%2540gmail.com&listFilter=ALL&contactIds=0119.... 1/1

INICIO

CORREO

NOTICIAS

FINANZAS

DEPORTES

CELEBRIDADES

VIDA Y ESTILO

MÁS...

ifvillagiraldo@gmail.com

Añadir palabras clave

Avanzado

Escribir

Mensajes

Fotos

Documentos

Buzón

No leídos

Destacado

Borradores

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vistas

Fotos

Documentos

Suscripciones

Carpetas

Carpeta nueva

Deleted Items

Notes

13 K

397

Ocultar

Ocultar

19

Todos

Ordenar

Hoy

Contrato de prestación de servicios jurídicos - Poder proceso ejecutivo.

Yahoo/Buzón

yo BORRADOR

4:24 p. m.

☆ PROCESO EJECUTIVO - RAD...

Señor JUEZ SÉPTIMO CIVIL ...

2022

Juan Sebastián Ba...

19/10/2022

☆ Contrato de prestación de s...

Luis Fernando, buenos días,...

2013

eliana, yo 2

8/7/2013

★ LIQUIDACIÓN REINGENIAR

Nathalia Reveiz D...

18/6/2013

★ GERMAN-RECUPERAR.xlsx

Buenas Noches, adjunto liq...

2012

yo, Jairo 2

6/12/2012

★ poder demanda REINGENIA...

Dr. Germàn: Por favor deme...

Jairo Gutierrez J-...

24/10/2012

★ De Recuperamos Instrumentaci...

Dr. German: El ing. Edgar Liz ,d...

Jairo Gutierrez J-...

20/9/2012

★ Pagarè reingeniar

Dr. German: Anexo el pagar...

Juan Seb:

Para:

Ifvillagiraldo

Germán Ballestero Silva

mié, 19 de oct de 2022 a las 10:56 a. m.

Luis Fernando, buenos días,

Por medio del presente adjunto:

1. Contrato de prestación de servicios jurídicos.

2. Poder proceso ejecutivo de mayor cuantía.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Juan Sebastián Ballesteros Losada

Abogado

Descargar todos los archivos adjuntos en un archivo zip

Contrato d... .docx

Poder Proc... .docx

Ifvilla

m

Ifvillagir + Añadir

ANUNCIO

https://mail.yahoo.com/d/search/name=ifvillagiraldo%2540gmail.com&emailAddresses=ifvillagiraldo%2540gmail.com&listFilter=ALL&contactIds=0119.... 1/1

INICIO

CORREO

NOTICIAS

FINANZAS

DEPORTES

CELEBRIDADES

VIDA Y ESTILO

MÁS...

ifvillagiraldo@gmail.com

Añadir palabras clave

Avanzado

Escribir

Mensajes

Fotos

Documentos

Buzón

13 K

No leídos

Destacado

Borradores

397

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vistas

Ocultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

Carpetas

Ocultar

Carpeta nueva

Deleted Items

19

Notes

Todos

Ordenar

2022

yo BORRADOR

4:24 p. m.

☆ PROCESO EJECUTIVO - RAD...

Señor JUEZ SÉPTIMO CIVIL ...

2022

Juan Sebastián B...

19/10/2022

☆ Contrato de prestación de...

Luis Fernando, buenos días,...

2013

eliana, yo 2

8/7/2013

★ LIQUIDACIÓN REINGENIAR

Nathalia Reveiz D...

18/6/2013

★ GERMAN-RECUPERAR.xlsx

Buenas Noches, adjunto liq...

2012

yo, Jairo 2

6/12/2012

★ poder demanda REINGENIA...

Dr. Germàn: Por favor deme...

Jairo Gutierrez J-...

24/10/2012

★ De Recuperamos Instrumentaci...

Dr. German: El ing. Edgar Liz ,d...

Jairo Gutierrez J-...

20/9/2012

★ Pagarè reingeniar

Dr. German: Anexo el pagar...

GERMAN-RECUPERAR.xlsx

Yahoo/Buzón

ND

Nathalia Rev

Para:

asesor1958@

CC:

ifvillagiraldo@

,

jgutierrez@ur

mar, 18 de jun de 2013 a las 6:33 p. m.

Buenas Noches, adjunto liquidación saldo de la referencia.

Cordial saludo,

GERMAN BALLESTEROS

GERMAN-R... .xlsx

16.2kB

Responder, Responder a todos o Reenviar

Enviar

Ifvilla

m

ifvillagir

+ Añadir

ANUNCIO

